

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2025-MDSM

San Marcos, 16 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: El Concejo Municipal de San Marcos, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2025-MDSM, aprobó la Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial y la promoción de los derechos del Pueblo afroperuano en el distrito de San Marcos; propuesto mediante Informe Técnico N° 001-2025-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Humano, elevado mediante Informe N° 876-2025-MDSM/GDS, de fecha 01 de setiembre de 2025, por la Gerencia de Desarrollo Social, y declarado viable mediante Informe Legal N° 1011-2025-OGAJ/MDSM, por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además, conforme al artículo 20° numeral 5. de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en sus numerales 1, 2 y 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, respectivamente, establecen como derechos fundamentales de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; mientras que, en su artículo 55 dispone que los tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4° prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias



valoración de la diversidad cultural; y, como lineamiento: "desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción al racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades públicas y privadas";

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal instrumento orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originarias, tiene como objetivo revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, así, sus objetivos prioritarios se orientan a "Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablantes de lenguas indígenas" (OP1); "Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general" (OP2); "Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población" (OP3), así como "Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes" (OP4);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC, se aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (PNPA), el cual tiene por finalidad garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano en condiciones de igualdad a través de sus cinco objetivos prioritarios: (OP1) Reducir la discriminación étnico-racial y racismo hacia el pueblo afroperuano, (OP2) Mejorar las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP3) Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP4) Incrementar la autonomía de las mujeres afroperuanas en su diversidad, y, (OP5) Mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000054-2022-DM/MC, se aprueba el documento denominado "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional", documento que contiene información actualizada sobre la cantidad de hogares afroperuanos y centros poblados con presencia del pueblo afroperuano en el territorio nacional, basado en los datos proporcionados por el Censo Nacional 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, información relevante para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Sub nacionales para el desarrollo de políticas públicas que coadyuven a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de la población afroperuana;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades distritales es: "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza";

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En su artículo 40° precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos, y las entidades de la administración pública del ámbito distrital reconocen la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y campesinas, por ello implementan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de los ciudadanos que habiten su jurisdicción; asimismo, promueven y garantizan el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos contemplados en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2016-MC;

Que, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias a través de la prestación de servicios públicos con enfoque intercultural y con pertinencia lingüística por parte de las entidades de la Administración Pública; prevenir, prohibir, eliminar y sancionar el ejercicio de toda práctica de discriminación étnico racial, con especial énfasis por el uso de la lengua indígena u originaria; incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Artículo 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

Artículo 4°. – **INCORPÓRESE** en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, las infracciones comprendidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°. – **APROBAR** las disposiciones complementarias para la implementación de la presente ordenanza, específicamente para regular el procedimiento administrativo sancionador a seguir ante la comisión de presuntos casos de discriminación étnico-racial, especificando, en concordancia con la legislación nacional vigente.

Artículo 6°. – **DEROGAR**, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 7°. – La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARLÁN - ANCASH
Dpto. Municipal de Gestión Municipal
DM N° 43549076
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH



Firmado digitalmente por ESCOBAR
GAMBOA Ruy Linneo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Direccion
Desconcentrada De Cultura Anca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2026 18:17:56 -05:00

Huaraz, 08 de Julio del 2026

OFICIO N° 002462-2026-DDC ANC/MC

Señor(a):

MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

Presente.-

Asunto : Coordinación para la socialización de la propuesta del Plan de Trabajo para la implementación de la Ordenanza Municipal N° 019-2025-MDSM.

Referencia : Oficio N° 129-2026-MDSM/GM

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de coordinar la realización de una reunión para la socialización de la propuesta del Plan de Trabajo correspondiente a la implementación de la Ordenanza Municipal N° 019-2025-MDSM, que tiene como objetivo incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos dentro de su jurisdicción.

En ese sentido, proponemos que dicha reunión se lleve a cabo el día miércoles 15 de julio del presente año, a las 8:30 a.m., en el local que su despacho considere pertinente. Para tal fin, sería importante contar con la participación del equipo técnico del gobierno local, así como con la presencia de representantes de las entidades públicas y privadas que brindan servicios en el distrito, a fin de informar y sensibilizar sobre la emisión y aprobación de la mencionada ordenanza.

Agradecemos de antemano su disposición y quedamos atentos a su confirmación para coordinar los aspectos logísticos correspondientes.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que las coordinaciones pueden realizarse con Yesenia Valdivia Lázaro, Gestora Intercultural de la DDC Áncash, cel. 947564077, o al correo: serviciot1308@cultura.gob.pe

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RUY LINNEO ESCOBAR GAMBOA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH

VERIFICAR
FIRMA